



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN NO. 1344

(**10 JUL 2026**)

"Por la cual se conforma el Comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública, se designan los Delegados de la Función de Cumplimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) y se dictan otras disposiciones".

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1753 DEL 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de transparencia y moralidad.

Que la Ley 2195 de 2022 adopta medidas en materia de transparencia y prevención de la corrupción, instando a las entidades a fortalecer su cultura ética.

Que la Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, estableciendo los estándares de comportamiento para los servidores públicos del país.

Que la Ley 2013 de 2019 tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de conflictos de interés.

Que la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) exige a los servidores públicos actuar con transparencia e imparcialidad en beneficio del interés general.

Que la Ley 1778 de 2016 dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en la lucha contra la corrupción.

Que la Ley 1712 de 2014, denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

Que la Ley 1482 de 2011 modificó el Código Penal para establecer disposiciones orientadas a la protección de derechos y prevención de conductas sancionables.

Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que mediante la Ley 970 de 2005 se aprobó la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", compromiso internacional del Estado colombiano para erradicar prácticas corruptas.

Que la Ley 599 de 2000 expidió el Código Penal Colombiano, marco normativo sustancial para la tipificación de conductas contra la administración pública.

Que la Ley 190 de 1995 dictó normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y fijó disposiciones para erradicar la corrupción administrativa.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta los Programas de Transparencia y Ética Pública, en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

Que el Decreto 830 de 2021 modificó el Decreto 1081 de 2015 en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y los mecanismos de prevención contra el lavado de activos y corrupción.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece las directrices generales para la administración del talento humano y la gestión pública.

Que mediante la Resolución 1408 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno como referente de conducta institucional basado en seis valores.

Que la entidad cuenta con la Guía de Conflicto de Intereses (GTH-GU-14), la cual proporciona directrices para la identificación y gestión oportuna de situaciones que afecten la integridad en el servicio.

Que el CONPES 4070 de 2021 definió los lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto en Colombia.

Que el CONPES 167 de 2013 estableció la Política Pública Integral Anticorrupción para fortalecer la transparencia y la legalidad en el sector público.

Que mediante la Directiva Permanente No. 3 del 27 de abril de 2026 se estableció la Política de Integridad, Ética y Transparencia Pública de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución No. 703 del 27 de abril de 2026 se conformó el comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública de la ALFM, reglamentando la conformación, funciones y operación de dicha instancia para asegurar el cumplimiento de los estándares éticos institucionales.

Que, en la primera sesión del Comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública de la ALFM, celebrada el 9 de julio de 2026, se determinó la necesidad de derogar la Resolución No. 703 del 27 de abril de 2026, con el propósito de incorporar disposiciones relacionadas con los delegados para la función de cumplimiento.

Que, para garantizar la autonomía, independencia, capacidad de articulación institucional y la correcta toma de decisiones en la prevención de riesgos de corrupción, se hace necesario que la función de cumplimiento sea liderada y delegada en un cargo del Nivel Directivo y/o asesor de la Entidad, en concordancia con las mejores prácticas de gobernanza, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los lineamientos para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

- Secretaría General, quien presidirá el comité.
- Dirección Administrativa y Talento Humano, quien actuará como Secretario del comité.
- Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.
- Subdirector General de Contratación.

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá en calidad de invitado permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. La asistencia de los titulares de los cargos es obligatoria e indelegable. En caso de fuerza mayor o situación administrativa, asistirá quien ejerza el encargo de la respectiva dependencia.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros servidores públicos o particulares, cuando su presencia se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones o para tratar temas específicos de su competencia. Los invitados participarán con voz pero sin voto y deberán asistir con el compromiso de confidencialidad, entendiendo que la información tratada en el comité es de carácter reservado.

Parágrafo 4. Por la naturaleza de los asuntos tratados, toda la información y actas del comité tendrán carácter reservado.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública de la ALFM tendrá las siguientes funciones:

- A. Liderar la gestión ética institucional mediante directrices aplicables a todas las dependencias y regionales.
- B. Analizar fenómenos y conductas que transgredan la integridad y ética pública.
- C. Identificar riesgos de corrupción basados en el histórico de conductas sancionadas de la organización.
- D. Liderar el despliegue de controles preventivos para mitigar riesgos de corrupción.
- E. Coordinar con organismos de control y judiciales la articulación de información sobre procesos penales y disciplinarios.
- F. Monitorear procesos penales y disciplinarios por faltas contra la integridad vinculadas a funcionarios de la Entidad.
- G. Establecer directrices para diagnosticar la vulnerabilidad a la corrupción y el estado de la cultura de valores.
- H. Evaluar la efectividad de las estrategias adoptadas para impulsar los valores institucionales.
- I. Proponer programas de capacitación y entrenamiento sobre gestión ética y transparencia.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODICIDAD. El Comité se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad semestral (en mayo y noviembre) y extraordinariamente cuando se requiera. En ambos casos, las reuniones serán convocadas por el Secretario del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Asignar formalmente la Función de Cumplimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) a los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos:

Delegado Principal: Director(a) Administrativo(a) y de Talento Humano.

Delegado Suplente: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

Parágrafo 1. El Delegado Suplente asumirá el ejercicio de la Función de Cumplimiento con las mismas facultades, responsabilidades y voz, en caso de ausencia temporal, impedimento o falta absoluta del Delegado Principal.

Parágrafo 2. Las responsabilidades derivadas de la presente designación son inherentes al cargo, forman parte de la gestión administrativa y de control de la Entidad, y por lo tanto, no generarán erogación salarial, honorarios ni reconocimientos económicos adicionales.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Los servidores públicos designados para ejercer la Función de Cumplimiento tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades, las cuales deberán ejecutarse bajo el principio de corresponsabilidad y en articulación directa con las Direcciones, Oficinas y demás dependencias competentes, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a cada líder de proceso y a los demás integrantes del Comité de Integridad, Ética y Transparencia Pública:

- A.** Realizar el seguimiento anual del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), velando simultáneamente por el funcionamiento efectivo y oportuno del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP).
- B.** Liderar y verificar la implementación del componente de prevención, gestión y administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) en la Entidad. Esto incluye garantizar la correcta aplicación de las medidas de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes, así como proponer criterios objetivos para identificar operaciones inusuales o sospechosas y gestionar su reporte oportuno ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o la autoridad competente.
- C.** Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las operaciones sospechosas que se hayan identificado conforme a los criterios definidos y el procedimiento institucional adoptado para reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, a la fiscalía general de la Nación o a la autoridad que corresponda.
- D.** Verificar la actualización y evaluación de los mapas de riesgos en los procesos misionales.
- E.** Vigilar los mecanismos de declaración oportuna de conflictos de interés por parte de los servidores públicos y la aplicación de medidas de debida diligencia con terceros, proveedores y aliados estratégicos; garantizando que los procesos institucionales, con especial énfasis en la contratación de bienes y servicios logísticos, cumplan con los estándares éticos del Sector Defensa para mitigar riesgos de corrupción y reputacionales.
- F.** Promover una cultura de denuncia segura a través de la gestión y monitoreo de los canales de reporte de irregularidades, garantizando en todo momento la estricta confidencialidad de la información, la reserva de los datos y el debido proceso para los servidores que informen sobre actos contrarios a la ética pública.
- G.** Impulsar el desarrollo de programas internos de capacitación y sensibilización en materia de cumplimiento, gestión del riesgo y la aplicación del Código de Integridad para que los servidores públicos apropien los valores institucionales.
- H.** Revisar, proponer metodologías y recomendar la implementación de directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Secretaría de Transparencia

y entidades de control, con el fin de fortalecer y actualizar continuamente la gestión del riesgo institucional.

- I. Asistir a las reuniones programadas por los entes de control u otras entidades que lo requieran.
- J. Desarrollar las demás actividades relacionadas con la Función de Cumplimiento que resulten necesarias para la adecuada implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y demás disposiciones normativas aplicables.

Parágrafo 1. Para todos los efectos de articulación, reportes, consultas éticas y denuncias, los Delegados de la Función de Cumplimiento operarán de manera centralizada a través del correo electrónico institucional integridad@agencialogistica.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 703 del 27 de abril de 2026 en todas sus partes.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL 2026

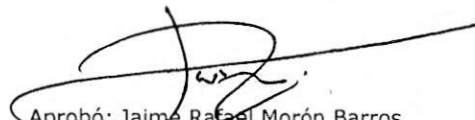


Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**

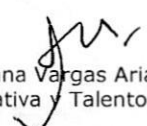
Jefe Oficina Asesora Jurídica, Encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Aprobó: Sandra Patricia Bolaños Rodríguez
Secretaría General (e)



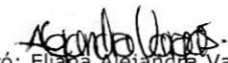
Aprobó: Jaime Rafael Morón Barros
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional



Aprobó: Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano



Revisó: Elisabeth Lara Molina
Asesora del Sector Defensa



Elaboró: Eliana Alejandra Vargas Vargas
Contratista DATH